



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

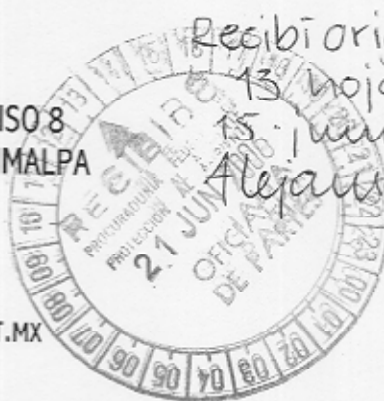
México, D. F., a 09 de JUNIO del 2006.

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL BENEMÉRITO DE LAS
AMÉRICAS, DON BENITO JUÁREZ GARCÍA"

POR UN USO RESPONSABLE DEL PAPEL, LAS COPIAS DE CONOCIMIENTO DE ESTE
ASUNTO SON REMITIDAS VÍA CORREO ELECTRÓNICO.



ARQ. ARI NIETO VÉLEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA
OPERADORA CHAMELA, S. DE R.L. DE C.V.
PASEO DE LOS TAMARINDOS NÚM. 400-B, PISO 8
COL. BOSQUES DE LAS LOMAS, DELEG. CUAJIMALPA
DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, C.P. 05120
TEL.: 01 (315) 351 - 0201 Y 09.
FAX: 01 (315) 651 - 0201
CORREO ELECTRÓNICO: ANCAREY@PRODIGY.NET.MX



*Recibi original de
13 hojas.
15 junio 06
Alejandra Camacho*

EL PRESENTE ES EMITIDO CON REFERENCIA AL ESCRITO DE FECHA 27 DE ABRIL DEL 2006, RECIBIDO EN ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL (DGIRA) EN MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL PRESENTÓ, PARA SU EVALUACIÓN Y DICTAMINACIÓN, LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, MODALIDAD REGIONAL (MIA-R), DEL PROYECTO "TAMBORA", EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO EL PROYECTO, CON PRETENDIDA UBICACIÓN EN LA LOCALIDAD DE CHAMELA, KM. 62.8 DE LA CARRETERA MELAHUE - PUERTO VALLARTA, MUNICIPIO LA HUERTA, ESTADO DE JALISCO, PRESENTADA POR LA EMPRESA OPERADORA CHAMELA, S. DE R.L. DE C.V., QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO LA PROMOVENTE, FUNGIENDO COMO REPRESENTANTE LEGAL EL ARQ. ARI NIETO VÉLEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.

EN OBSERVANCIA A LO QUE DISPONE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE (LGEEPA) EN SU ARTÍCULO 28, PRIMER PÁRRAFO, QUE ESTABLECE QUE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL ES EL PROCEDIMIENTO A TRAVÉS DEL CUAL LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) ESTABLECE LAS CONDICIONES A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y ACTIVIDADES QUE PUEDEN CAUSAR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O REBASAR LOS LÍMITES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA PROTEGER EL AMBIENTE Y PRESERVAR Y RESTAURAR LOS ECOSISTEMAS, A FIN DE EVITAR O REDUCIR AL MÍNIMO SUS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE Y QUE EN RELACIÓN A ELLO QUIENES PRETENDAN LLEVAR A CABO ALGUNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE DICHO LINEAMIENTO ENLISTA, REQUERIRÁN PREVIAMENTE LA AUTORIZACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA SEMARNAT. ASIMISMO, EL ARTÍCULO

[Handwritten signature]

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
"TAMBORA"

OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.

PÁGINA 1 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

19, FRACCIONES XXIII y XXVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT, ESTABLECE Y DEFINE LAS FACULTADES GENÉRICAS QUE TIENEN LOS DIRECTORES GENERALES PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEMÁS QUE LES CONFIERA EL TITULAR DE LA SECRETARÍA, AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (LFPA), QUE INDICA QUE ESA LEY SE APLICARÁ SUPLETORIAMENTE A LAS DIVERSAS LEYES ADMINISTRATIVAS Y AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ANTES MENCIONADA, QUE ESTABLECE QUE LA ACTUACIÓN DE ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SE DESARROLLA CON ARREGLO A LOS PRINCIPIOS DE ECONOMÍA, CELERIDAD, EFICACIA, LEGALIDAD, PUBLICIDAD Y BUENA FE.

DE IGUAL MODO, LE INFORMO QUE EL ARTÍCULO 30, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LGEEPA ESTABLECE QUE LOS INTERESADOS DEBERÁN PRESENTAR A LA SECRETARÍA UNA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, LA CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, UNA DESCRIPCIÓN DE LOS POSIBLES EFECTOS EN EL O LOS ECOSISTEMAS QUE PUDIERAN SER AFECTADOS POR LA OBRA O ACTIVIDAD DE QUE SE TRATE, CONSIDERANDO EL CONJUNTO DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN DICHOS ECOSISTEMAS, ASÍ COMO LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, MITIGACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EVITAR Y REDUCIR AL MÍNIMO LOS EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL AMBIENTE. POR LO ANTERIOR Y DERIVADO DEL ANÁLISIS REALIZADO A LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO, ESTA DGIRA IDENTIFICÓ LA CARENCIA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL QUE LE PERMITA REALIZAR UNA EVALUACIÓN OBJETIVA DEL ESTUDIO AMBIENTAL PRESENTADO. POR LO QUE, CON LA FINALIDAD DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30, PRIMER PÁRRAFO, DE LA LGEEPA Y CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 35 BIS, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LGEEPA Y 22 DE SU REGLAMENTO EN MATERIA DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL (REIA), ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITA POR ÚNICA VEZ A LA PROMOVENTE, PARA CONTINUAR CON LA EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO, LA PRESENTACIÓN DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN ADICIONAL QUE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REIA:

- I. FRACCIÓN II: DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS O ACTIVIDADES Y, EN SU CASO, DE LOS PROGRAMAS O PLANES PARCIALES DE DESARROLLO.

CON LA FINALIDAD DE PODER EVALUAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO EN SU TOTALIDAD, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE ACLARAR LO RELACIONADO CON LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE SE CITAN A CONTINUACIÓN, TODA VEZ QUE EN LA MIA-R, CAPÍTULO II, MENCIONÓ QUE SE PREVÉ SU CONSTRUCCIÓN O EJECUCIÓN, SIN QUE SE DESCRIBIERA A DETALLA CADA UNA DE ELLAS, LO CUAL IMPIDE EVALUAR LA COMPETENCIA DE ESTA DGIRA Y LA MAGNITUD DE LA POSIBLE AFECTACIÓN QUE ORIGINARÍA AL AMBIENTE EN CASO DE SU DESARROLLO:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
"TAMBORA"
OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.
PÁGINA 2 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

- a) AGUAS POTABLE: AL RESPECTO LA PROMOVENTE MANIFESTÓ QUE PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA SE DISPONDRÁ DE UNA GALERÍA FILTRANTE CERCANA AL RÍO CHAMELA, LA CUAL SERÁ CONDUCTIDA POR BOMBEO HACIA UN TANQUE DE REGULACIÓN (MIA-R, PÁGINAS 56 Y 130), Y LA POTABILIZACIÓN SE REALIZARÁ CON UN SISTEMA DE CLORACIÓN AUTOMÁTICO (MIA-R, PÁGINA 142). PARA SU DISTRIBUCIÓN SE CONTEMPLÓ LA UTILIZACIÓN DE TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD, CON DIÁMETROS QUE VARÍAN DE 1 A 24 PULGADAS, ENTERRADAS EN ZANJAS DE 50 A 130 CM. DE ANCHO Y DE 70 A 165 CM. DE PROFUNDIDAD (MIA-R, PÁGINAS 50 Y 131). AL RESPECTO, EL ARTÍCULO 5, INCISO A) FRACCIONES IV, INDICA QUE LAS OBRAS DE CONDUCCIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA NACIONAL QUE REBASEN LOS 10 KILÓMETROS DE LONGITUD, QUE TENGAN UN GASTO DE MÁS DE 15 L/S Y CUYO DIÁMETRO DE CONDUCCIÓN EXCEDA DE 15 CM, Y XI, QUE ESTABLECE QUE LAS PLANTAS POTABILIZADORAS PARA EL ABASTO DE REDES DE SUMINISTRO A COMUNIDADES, CUANDO ESTÉ PREVISTA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ALTAMENTE RIESGOSAS, REQUERIRÁN, DE MANERA PREVIA, DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL. CON LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA PROMOVENTE NO SE PUEDE DETERMINAR SI PROCEDE DICHA AUTORIZACIÓN, TODA VEZ QUE NO SE PRESENTÓ LA INFORMACIÓN A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO REFERIDO, NI SE DESCRIBIÓ LA TÉCNICA A SEGUIR, INCLUYENDO LAS SUSTANCIAS Y CANTIDADES A EMPLEAR PARA LA OPERACIÓN DE LA PLANTA POTABILIZADORA. POR LO QUE, CON EL FIN DE QUE ESTA DGIRA CUENTE CON LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5, INCISO A) FRACCIONES IV Y XI, DEL REIA, DEBERÁ DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA Y REALIZAR LA VINCULACIÓN RESPECTIVA, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL II DEL PRESENTE OFICIO.
- b) BANCOS DE MATERIALES: COMO PARTE DE LA ETAPA DE PREPARACIÓN DEL SITIO SE TIENE CONTEMPLADO LLEVAR A CABO UN DESPALME, CONSIDERANDO UN PROCEDIMIENTO DE 20 CM. DE ESPESOR, LA TIERRA VEGETAL QUE SE OBTenga SERÁ UTILIZADA EN LA CONFORMACIÓN DEL CAMPO DE GOLF (MIA-R, PÁGINA 67), ADEMÁS DE EXPLOTAR BANCOS DE TIERRA VEGETAL EXISTENTES EN LA PROPIEDAD DE LA PROMOVENTE (MIA-R, PÁGINA 69). AL RESPECTO, LA PROMOVENTE NO ESPECIFICÓ EL NÚMERO DE BANCOS, SU UBICACIÓN, SUPERFICIE A AFECTAR NI LA CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL, AUNQUE ESTOS FUERON CONTEMPLADOS EN LA MIA-R, CAPÍTULO V PÁGINA 391, COMO PARTE DEL ÁREA QUE SERÁ DESMONTADA, REQUIRIENDO SU RESTITUCIÓN EN LA ETAPA DE ABANDONO, LA QUE SEGÚN LO INDICADO EN LA MIA-R, PÁGINA 113, DICHA ETAPA NO SE CONTEMPLA EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO; POR LO QUE, A FIN DE QUE ESTÁ DGIRA PUEDA EVALUAR LA MAGNITUD DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDA.
- c) SERVICIOS AÉREOS: DE ACUERDO CON LO PLASMADO EN LA CARTA DEL PLAN MAESTRO DEL PROYECTO DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2006, INCLUIDA EN EL ANEXO DE PLANOS, CARPETA ADJUNTA A LA MIA-R, SE TIENE CONTEMPLADO LA CONSTRUCCIÓN DE UN HELIPUERTO EN LA PARTE SUR DEL PREDIO, CON

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL

"TAMBORA"

OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.

PÁGINA 3 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

SU ÁREA DE SERVICIOS, Y UNA AEROPISTA EN LA ZONA NOROESTE DEL PREDIO, LA CUAL COMPRENDE PARTE DEL PREDIO DELIMITADO POR LA PROMOVENTE, E INCLUYE UN ÁREA DE SERVICIOS Y UN HANGAR, OBRAS QUE NO FUERON DESCRITAS EN LA MIA-R, CAPÍTULO II, POR LO QUE ESTA DGIRA NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA PODER DETERMINAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE GENERARÁN NI SU MAGNITUD E IMPORTANCIA, POR LO QUE SE DEBERÁ DESCRIBIR LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS REFERIDAS.

- d) **PASTIZAL (PRADERA):** DE ACUERDO CON LO PLASMADO EN LA CARTA DEL PLAN MAESTRO DEL PROYECTO DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2006, INCLUIDA EN EL ANEXO DE PLANOS, CARPETA ADJUNTA A LA MIA-R, SE TIENE CONTEMPLADO EL ESTABLECIMIENTO DE UN PASTIZAL (PRADERA), EN LA PARTE NORESTE DEL PREDIO, ENTRE LA HACIENDA, LA CABALLERIZA Y LOS LOTES RESIDENCIALES, SIN QUE SE ESPECIFICARÁ LAS CARACTERÍSTICAS AMBIENTALES DE LA SUPERFICIE DESTINADA PARA EL FIN, LA SUPERFICIE TOTAL Y, DE SER EL CASO, HABERSE INCLUIDO DENTRO DE LA SUPERFICIE A SOMETERSE A CAMBIO DE USO DEL SUELO. POR LO QUE, CON EL FIN DE QUE ESTA DGIRA CUENTE CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA PODER DETERMINAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES QUE SE GENERARÁN Y SU MAGNITUD E IMPORTANCIA, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN ANTES REFERIDAS.
- e) **UBICACIÓN DEL PROYECTO:** CONSIDERANDO QUE EL SITIO DEL PROYECTO ES UN POLÍGONO IRREGULAR, PARA EL QUE LA PROMOVENTE PRESENTÓ ÚNICAMENTE LAS COORDENADAS UTM DE DOS PUNTOS, LAS CUALES SON SUFICIENTES Y APLICABLES PARA PROYECTOS LINEALES SIN PUNTOS DE INFLEXIÓN, LO ANTERIOR IMPOSIBILITA A ESTA DGIRA A CORROBORAR LA UBICACIÓN DEL MISMO Y GEORREFERENCIARLO CON RESPECTO A OTRAS ÁREAS DE INTERÉS. POR LO QUE, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE PRESENTAR LAS COORDENADAS DE LOS PRINCIPALES PUNTOS DE INFLEXIÓN DE LA POLIGONAL DEL PREDIO.

II. FRACCIÓN III. VINCULACIÓN CON LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES.

CONSIDERANDO QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA MIA-R NO APORTA LOS ELEMENTOS PARA DEFINIR LA VIABILIDAD JURÍDICA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO, LO CUAL DEBIÓ DE HABER IMPLICADO UN ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO AMBIENTAL, EXPLICANDO LA FORMA MEDIANTE LA CUAL EL PROYECTO SE AJUSTA, CUMPLE Y, EN SU CASO, SUBSANA LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL CASO, PARA QUE ESTA DGIRA PUEDA VALIDAR DICHO CUMPLIMIENTO, PARA ELLO LA PROMOVENTE DEBERÁ DE EFECTUAR LA VINCULACIÓN CON EL SIGUIENTE MARCO JURÍDICO:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
"TAMBORA"
OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.
PÁGINA 4 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

- a) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DENOMINADA "COSTA ALEGRE" DEL ESTADO DE JALISCO (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL 27 DE FEBRERO DE 1999, MODIFICADO MEDIANTE LAS PUBLICACIONES EN EL MISMO MEDIO DE LOS DÍAS 29 DE ABRIL Y 6 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO): SI BIEN LA PROMOVENTE INDICÓ QUE EL SITIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA DENTRO DEL ÁREA DE INFLUENCIA DE LA POLIGONAL DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO EN CUESTIÓN, INDICANDO QUE SE UBICA DENTRO DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN AMBIENTAL (UGA's) 22 Y 26, LAS QUE DEBEN SER Ff 3 022 C Y Tu 4 026 C, DE ACUERDO CON LA SIMBOLOGÍA DEFINIDA EN EL MISMO, CON EL FIN DE VINCULAR EL PROYECTO CON EL ORDENAMIENTO LA PROMOVENTE REALIZÓ UNA TRASCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS APLICABLES SIN HABERSE ANALIZADO, JUSTIFICADO Y DEMOSTRADO SU CUMPLIMIENTO. POR LO QUE, CON EL FIN DE PODER DEMOSTRAR EL CUMPLIMIENTO A LOS CRITERIOS DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLES AL DESARROLLO DEL PROYECTO, LA PROMOVENTE DEBERÁ REALIZAR Y PRESENTAR EL ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE ELLOS, ENTRE LOS QUE DEBERÁ DE INCLUIR LOS SIGUIENTES:

PRINCIPALES CRITERIOS AMBIENTALES DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO
APLICABLES AL PROYECTO

UGA ¹	PRINCIPALES CRITERIOS A CONSIDERAR ²
Ff 3 022 C	MAE: 1-2, 3, 6, 8, 9, 11-13, 17, 20, 28 y 41.
	Ff: 2 y 16.
	Tu: 2, 9, 10, 13, 31, 32 y 35.
	If: 1, 5, 6, 20, 25 y 30.
Tu 4 026 C	MAE: 1-3, 6, 8, 9, 11, 12-13, 17, 19, 20, 28 y 38.
	Tu: 2, 9, 10, 13, 31, 32 y 35.
	If: 1, 5 y 6.

¹ UGA: UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

² LA ABBREVIATURA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CRITERIOS HACE REFERENCIA AL USO POSIBLE, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DENOMINADA "COSTA ALEGRE" DEL ESTADO DE JALISCO, LAS CUALES SIGNIFICAN: MAE, MANEJO DE ECOSISTEMAS; Ff, FLORA Y FAUNA; Tu, TURISMO Y If, INFRAESTRUCTURA.

- b) LEYES COMPLEMENTARIAS: CONSIDERANDO LA NATURALEZA DEL PROYECTO Y LAS IMPLICACIONES QUE TENDRÍA SU DESARROLLO CON EL AMBIENTE, EXISTEN LEYES SUPLETORIAS AL PROYECTO, COMO LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE JULIO DEL 2000, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE FEBRERO DEL 2003, Y SU REGLAMENTO, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO EL 21 DE FEBRERO DEL 2005, YA QUE LA PROMOVENTE NO LA CONSIDERÓ EN LA MIA-R PRESENTADA. POR LO ANTES REFERIDO, Y A FIN DE QUE SE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
"TAMBORA"

OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.
PÁGINA 5 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

DE LAS LEYES Y REGLAMENTO MENCIONADOS, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE REALIZAR Y PRESENTAR EL ANÁLISIS VINCULATIVO, EN SU CARÁCTER AMBIENTAL.

- c) NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-022-SEMARNAT-2003** (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 10 DE ABRIL DEL 2003) Y EL ACUERDO QUE ADICIONA LA ESPECIFICACIÓN 4.43 A LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-022-SEMARNAT-2003** (PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 7 DE MAYO DEL 2004): LA SOLICITUD DE LA VINCULACIÓN DIRECTA CON LA NORMA EN CUESTIÓN SE FUNDAMENTA EN QUE, DE ACUERDO CON LO PLASMADO EN LA CARTA DEL PLAN MAESTRO DEL PROYECTO DE FECHA 7 DE MARZO DEL 2006, INCLUIDA EN EL ANEXO DE PLANOS, CARPETA ADJUNTA A LA MIA-R, EL SITIO DEL PROYECTO COLINDA EN LA PARTE NOROESTE CON EL ESTERO CHAMELA Y SEGÚN LO INDICADO EN EL LISTADO FLORÍSTICO, PRESENTADO EN LA MIA-R, PÁGINAS DE 242 A 273, EN LA REGIÓN DEL PROYECTO SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA LA ESPECIE *AVICENNIA GERMINANS* (L.) L (MIA-R, PÁGINA 272), LO CUAL ES CONFIRMADO CON LO MENCIONADO POR EL INSTITUTO DE ECOLOGÍA, A.C. (S/F)¹, COMO RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DEL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DE CHAMELA - CAREYES COSTA ALEGRE, JALISCO. POR LO QUE, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE REALIZAR Y PRESENTAR LA VINCULACIÓN DEL PROYECTO CON DICHA NORMA, JUSTIFICANDO EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO DE LOS NUMERALES APLICABLES PARA SU DESARROLLO.

CABE MENCIONAR QUE EL DESARROLLO DE ESTE CAPÍTULO IMPLICA UN ANÁLISIS QUE DEMUESTRE CÓMO EL PROYECTO SE AJUSTA, CUMPLE Y, EN SU CASO, SUBSANA CADA UNO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL APLICABLES AL CASO; ADEMÁS, QUE SE DEMUESTRE LA VIABILIDAD JURÍDICA DE SU DESARROLLO. POR LO ANTERIOR, NO ES SUFICIENTE QUE SE ENUNCIE O SE TRANSCRIBA EL CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL, ANTES REFERIDOS.

III. FRACCIÓN IV. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL Y SEÑALAMIENTO DE TENDENCIAS DEL DESARROLLO Y DETERIORO DE LA REGIÓN.

TODA VEZ QUE LA INFORMACIÓN PLASMADA EN EL CAPÍTULO IV ES LA PIEDRA ANGULAR DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, CON LA FINALIDAD DE PODER CONTAR CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EVALUAR DE MANERA OBJETIVA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS CAPÍTULOS V Y VI, LOS CUALES DETERMINARÁN LA VIABILIDAD DEL PROYECTO, Y PODER VALIDAR LA INFORMACIÓN DEL CAPÍTULO VII, DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

¹ Instituto de Ecología, A.C.. s/f. Estudio de Ordenamiento Ecológico de la Región de Chamela – Careyes Costa Alegre, Jal.. Secretaría de Desarrollo Social. Xalapa, Veracruz. Pp. 8 - 47.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL

"TAMBORA"

OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.

PÁGINA 6 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

1. **HIDROLOGÍA:** CONSIDERANDO QUE PARA LA CARACTERIZACIÓN DEL FACTOR AMBIENTAL EN CUESTIÓN, LA PROMOVENTE, EN LA MIA-R PÁGINAS 233 A 238, SE LIMITÓ A MENCIONAR EL NÚMERO DE RÍOS PERMANENTES, ARROYOS INTERMITENTES Y ESTEROS PRESENTES EN EL MUNICIPIO LA HUERTA, ASÍ COMO INDICAR QUE EN EL PREDIO DEL PROYECTO SE ENCUENTRA EL RÍO CHAMELA, UBICADO AL ESTE DEL PREDIO Y PRESENTA UNA DIRECCIÓN DE NORESTE - SURESTE, SIN HABER PRESENTADO INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL COMPORTAMIENTO Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CUERPOS DE AGUA, SU CALIDAD, UBICACIÓN DE LOS CAUCES SUPERFICIALES PERMANENTES E INTERMITENTES Y EL NIVEL ESTÁTICO Y DINÁMICO DEL MANTO FREÁTICO, FACTORES POTENCIALES A SUFRIR ALTERACIÓN POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO. POR LO QUE, CON EL FIN DE QUE ESTA DGIRA CUENTE CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA PODER VALORAR LA MAGNITUD E IMPORTANCIA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES A GENERARSE EN LA HIDROLOGÍA POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN FALTANTE EN LA MIA-R, ANTERIORMENTE REFERIDA, CONSIDERANDO EN LA CARACTERIZACIÓN LA REGIÓN Y SITIO DE ESTUDIO DEL PROYECTO, TOMANDO EN CUENTA QUE ESTÁ PLANEADO ABASTECERSE DE AGUA A TRAVÉS DE UNA GALERÍA FILTRANTE CERCANA AL RÍO CHAMELA (MIA-R, PÁGINA 56), CONSTRUIR PUENTES EN DIVERSOS CUERPOS DE AGUA Y HUMEDALES (MIA-R, PÁGINA 87), LLEVAR A CABO EL APROVECHAMIENTO DE ARENA DE BANCOS EXISTENTES EN EL ARROYO SECO CHAMELA (MIA-R, PÁGINA 69), ASÍ COMO UTILIZAR PLAGUICIDAS Y FERTILIZANTES PARA EL MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE GOLF (MIA-R, PÁGINAS 103 - 106), LO CUAL PUEDE ALTERAR EL CURSO DE LOS CAUCES, EL MANTENIMIENTO DEL ESTERO CHAMELA, LA RECARGA DE LOS MANTOS ACUÍFEROS Y LA CALIDAD DEL AGUA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.
2. **FLORA SILVESTRE:** SI BIEN EN AL MIA-R, PÁGINA 238, LA PROMOVENTE RECONOCE QUE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL REQUIEREN DE PATRONES Y PROCESOS ECOLÓGICOS A ESCALAS REGIONALES Y A NIVEL DE ZONA ESTUDIO, CON EL FIN DE EMITIR UN MEJOR DIAGNÓSTICO AMBIENTAL EN REFERENCIA A LA DELIMITACIÓN; AL RESPECTO, MENCIONÓ QUE LOS TIPOS DE VEGETACIÓN PRESENTES EN LA REGIÓN DONDE SE LOCALIZA EL PROYECTO SON: SELVA BAJA CADUCIFOLIA, SELVA MEDIANA SUBCADUCIFOLIA (AL NORTE Y ESTE DEL PREDIO DEL PROYECTO), MANGLAR Y PALMA (MIA-R, PÁGINA 239); MIENTRAS QUE EN EL PREDIO, ADEMÁS DE LA YA ESPECIFICADA, SE DESARROLLO SELVA BAJA CADUCIFOLIA, AL ESTE DEL PREDIO, Y EN LA ZONA DE BARLOVENTO EXISTE MATORRAL XERÓFILO (MIA-R, PÁGINA 240). CON EL FIN DE MOSTRAR LA COMPOSICIÓN FLORÍSTICA DE LA REGIÓN PRESENTÓ UN LISTADO DE ESPECIES SIN QUE LA INFORMACIÓN PRESENTADA HAYA SIDO VALIDADA CON MUESTREOS PARA LAS COMUNIDADES VEGETALES PRESENTES EN EL PREDIO. POR LO QUE, PARA QUE ESTA DGIRA PUEDA EVALUAR Y DICTAMINAR SOBRE LAS CONDICIONES PREVALECIENTES DE ESTE COMPONENTE AMBIENTAL EN EL PREDIO Y VALIDAR LA MAGNITUD E IMPORTANCIA DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES A OCASIONARSE, ASÍ COMO LAS MEDIDAS AMBIENTALES A IMPLEMENTARSE PARA PREVENIRLOS, MITIGARLOS Y/O COMPENSARLOS, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE PRESENTAR EL ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN QUE CARACTERICE AL

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL

"TAMBORA"

OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.

PÁGINA 7 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

COMPONENTE AMBIENTAL EN EL PREDIO, PARA ELLO, DEBERÁ DE DESCRIBIR LA METODOLOGÍA EMPLEADA PARA EL MUESTREO, JUSTIFICANDO ESTADÍSTICAMENTE SU REPRESENTATIVIDAD, PRESENTADO LA UBICACIÓN DE LOS TRANSECTOS Y DE LOS SITIOS DE MUESTREO SEGUIDOS PARA EL LEVANTAMIENTO EN UNA CARTA, ESCALA 1:1000, A FIN DE PODER ANALIZAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS ESPECIES DENTRO DEL PREDIO. ENTRE LAS VARIABLES QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS ESTÁN LA DIVERSIDAD, ABUNDANCIA, FRECUENCIA Y COBERTURA, POR UNIDAD DE ÁREA Y COMUNIDADES VEGETALES, ENTRE OTRAS.

CON EL LISTADO DE ESPECIES OBTENIDO DURANTE EL MUESTREO, SE DEBERÁ DE PRESENTAR LA CATEGORIZACIÓN CON RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN PRESENTADA EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-059-SEMARNAT-2001**, CON EL FIN DE PODER VALORAR LA DIVERSIDAD DE ESPECIES CATALOGADAS EN CATEGORÍA DE RIESGO, QUE POTENCIALMENTE SERÍAN AFECTADAS POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3. FAUNA SILVESTRE: CONSIDERANDO QUE EN EL CAPÍTULO IV, PÁGINAS 274 A 283, DE LA MIA-R, LA PROMOVENTE PRESENTÓ INFORMACIÓN GENERAL RELACIONADA CON LA FAUNA SILVESTRE PRESENTE EN LA REGIÓN, SIN HABERLA DEFINIDO PREVIAMENTE, MANIFESTANDO QUE EXISTE UNA AMPLIA DIVERSIDAD, HABIÉNDOSE REGISTRADO 429 ESPECIES DE VERTEBRADOS TERRESTRES, DE LOS CUALES 81 SON ENDÉMICOS DE MÉXICO Y 72 ESTÁN CATALOGADAS COMO ESPECIES EN RIESGO DE EXTINCIÓN (MIA-R, PÁGINA 275). SIN EMBARGO, NO MENCIONÓ EL(OS) MÉTODO(S) EMPLEADO(S) PARA LA OBTENCIÓN DEL RESULTADO, NI LAS ÉPOCAS, TIEMPOS Y SITIOS DE MUESTREO. PARA QUE ESTA DGIRA PUEDA VALIDAR DICHA INFORMACIÓN, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE PRESENTAR LO ANTES REFERIDO, ADEMÁS DEBERÁ DE ANALIZAR LA IMPORTANCIA DE LA SUPERFICIE DEL PREDIO COMO ÁREA DE ANIDACIÓN, REFUGIO Y ALIMENTACIÓN PARA LA FAUNA SILVESTRE EXISTENTE EN LA REGIÓN DONDE SE UBICA EL PREDIO, DE ACUERDO CON LA DEFINICIÓN DE LA REGIÓN DE ESTUDIO QUE SE ESTABLEZCA. CON BASE EN EL ANÁLISIS ANTERIORMENTE SOLICITADO, DEBERÁ DE JUSTIFICAR LA FUNCIONALIDAD OPERATIVA DEL CORREDOR BIOLÓGICO PROPUESTO, EN LOS LÍMITES CON EL ÁREA NATURAL PROTEGIDA RESERVA DE LA BIOSFERA "CHAMELA - CUIXMALA".

UNA VEZ DEFINIDO EL LISTADO DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE QUE SE DESPLAZAN EN EL PREDIO DEL PROYECTO Y EN LA REGIÓN, PREVIAMENTE DEFINIDA, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE IDENTIFICAR AQUELLAS ESPECIES QUE SE ENCUENTREN INCLUIDAS EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO, CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-059-SEMARNAT-2001**, CON EL FIN DE PODER VALORAR LA DIVERSIDAD DE ESPECIES CATALOGADAS EN CATEGORÍA DE RIESGO, QUE POTENCIALMENTE SERÍAN AFECTADAS POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
"TAMBORA"

OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.
PÁGINA 8 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

4. SEGÚN LO MENCIONADO POR GÓMEZ (1999)² EL MEDIO AMBIENTE PUEDE ENTENDERSE COMO UN SISTEMA CONSTITUIDO POR ELEMENTOS Y PROCESOS IDENTIFICADOS POR DIFERENTES FACTORES, ENTRE LOS QUE INCLUYE AL PAISAJE, DEFINIDO COMO LA EXPRESIÓN EXTERNA POLISENSORIALMENTE PERCEPTIBLE DEL MEDIO, CLASIFICÁNDOLO COMO UN RECURSO RENOVABLE, DADO SU CARÁCTER DINÁMICO, EVOLUTIVO, CAMBIANTE, CAPAZ DE SER GENERADO Y FÁCILMENTE ALTERADO, CONSIDERANDO QUE CUALQUIER AFECTACIÓN QUE SE HAGA DEBE TENER EN CUENTA SU VALOR Y FRAGMENTACIÓN. SIN EMBARGO, LA PROMOVENTE EN LA MIA-R, CAPÍTULO IV, NO CARACTERIZÓ EL PAISAJE DE LA REGIÓN DE ESTUDIO ESTABLECIDA Y DEL PREDIO EN PARTICULAR; AUNQUE FUE CONSIDERADO COMO UNO DE LOS FACTORES AMBIENTALES POTENCIALES DE SER ALTERADOS POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO, MIA-R, CAPÍTULO V, POR LO QUE, A FIN DE CONTAR CON LA INFORMACIÓN SUFICIENTE PARA PODER APROBAR LA VALORIZACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES A OCASIONARSE AL FACTOR EN CUESTIÓN, LA PROMOVENTE DEBERÁ DE PRESENTAR SU CARACTERIZACIÓN, INCLUYENDO LA CALIDAD PAISAJÍSTICA Y FRAGILIDAD, A NIVEL REGIONAL Y LOCAL.

IV. FRACCIÓN V. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ACUMULATIVOS Y RESIDUALES, DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL.

CON LA INFORMACIÓN GENERADA EN LOS NUMERALES I Y III DEL PRESENTE OFICIO, MÁS LA CONTENIDA EN LA MIA-R, LA PROMOVENTE DEBERÁ COMPLEMENTAR EL CONTENIDO DEL CAPÍTULO V DE LA MIA-R, DEBIENDO PRESENTAR LA LISTA DE CHEQUEO Y LA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES OBTENIDAS DURANTE SU ANÁLISIS, O EL RESULTADO DE CUALQUIER OTRA TÉCNICA EMPLEADA, PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTA DGIRA, CONSIDERANDO LOS IMPACTOS AMBIENTALES ACUMULATIVOS, SINÉRGICOS O RESIDUALES, TOMANDO EN CUENTA LO DEFINIDO EN LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIONES VII, VIII Y X, Y 11 DEL REIA. DICHA MATRIZ DEBERÁ CONTEMPLAR TODAS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL DESARROLLO DEL PROYECTO, QUE POTENCIALMENTE SERÁN GENERADORAS DE IMPACTOS AMBIENTALES, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS AÉREOS, LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, LOS BANCOS DE MATERIALES, EL ESTABLECIMIENTO DEL PASTIZAL (PRADERA) Y OPERACIÓN DE CAMPAMENTOS. POR OTRO LADO, Y EN ADICIÓN, EN LA MIA-R, PÁGINA 344, LA PROMOVENTE MANIFESTÓ QUE ALGUNOS DE LOS COMPONENTES DE RELEVANCIA SON LA SELVA BAJA CADUCIFOLIA, DERIVADO DE SU GRAN CANTIDAD DE ENDEMISMOS Y ESPECIES CATALOGADAS EN RIESGO, SEGÚN LA NORMA OFICIAL MEXICANA **NOM-059-SEMARNAT-2001**, ASÍ COMO EL SUELO, COMPONENTE CATALOGADO COMO CRÍTICO POR SU ESPESOR Y FACILIDAD PARA EROSIONARSE, A LOS QUE ESTA DGIRA AGREGARÍA LA FAUNA SILVESTRE, SEGÚN LO MANIFESTADO POR LA PROMOVENTE EN LA MIA-R, CAPÍTULO IV; LOS CUALES, CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO SE VERÍAN

² Gómez O., D. 1999. Evaluación del Impacto Ambiental: Un instrumento preventivo para la gestión ambiental. Edt. Agrícola España, S.A.. Edic. Mundi-Prensa. Madrid, España. 701 p.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL

"TAMBORA"

OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.

PÁGINA 9 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

AFECTADOS, DERIVADO DE LA REMOCIÓN DE VEGETACIÓN FORESTAL PARA EL CAMBIO DE USO DEL SUELO QUE CONLLEVA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO. SIN EMBARGO, EN EL ANÁLISIS DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES NO SE DEJÓ DE MANIFIESTO CÓMO SE AFECTARÁN LOS CARACTERES AMBIENTALES DE DICHS FACTORES, COMO LA DIVERSIDAD, ABUNDANCIA, DISTRIBUCIÓN, PARA LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE, Y PARA EL SUELO SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y ALTERACIÓN DE PROCESOS, COMO LA CAPACIDAD DE INFILTRACIÓN DE AGUA, REALIZANDO EL ANÁLISIS CONSIDERANDO LAS AFECTACIONES DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS POBLACIONES ASENTADAS EN LA REGIÓN, QUE HAN VENIDO AFECTANDO DICHS FACTORES, OCASIONÁNDOSE UNA DISMINUCIÓN DE LA COBERTURA VEGETAL, AFECTANDO LAS ESPECIES EN CATEGORÍA DE RIESGO QUE AHÍ SE DESARROLLAN Y DEMÁS DAÑOS INDIRECTOS; IMPACTOS AMBIENTALES QUE PUEDEN CLASIFICARSE COMO ACUMULATIVOS, SIN QUE LA PROMOVENTE HUBIERA PRESENTADO SU ANÁLISIS CONTEMPLANDO LA CARACTERIZACIÓN A NIVEL REGIONAL, POR LO QUE EL NUEVO ANÁLISIS DEBERÁ DE REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS ANTES REFERIDOS.

AUNADO A LO ANTERIOR, Y CON EL FIN DE QUE ESTA DGIRA ESTÉ EN LA POSIBILIDAD DE PODER APROBAR LA VALORACIÓN Y JERARQUIZACIÓN REALIZADA POR LA PROMOVENTE, SE DEBERÁ PRESENTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) DEFINIR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN A TOMAR EN CUENTA, CONSIDERANDO QUE ESTOS SE DEFINEN COMO LOS ELEMENTOS QUE PERMITEN VALORAR EL IMPACTO AMBIENTAL DE UN PROYECTO O ACTUACIÓN SOBRE EL AMBIENTE, PERMITIENDO EVALUAR LA IMPORTANCIA DE LOS IMPACTOS PRODUCIDOS. ENTRE LOS CRITERIOS QUE SE PUEDEN CONSIDERAR ESTÁN: DIMENSIÓN, SIGNO, DESARROLLO, PERMANENCIA, CERTIDUMBRE, SINERGIA, REVERSIBILIDAD Y LA VIABILIDAD DE ADOPTAR MEDIDAS DE MITIGACIÓN.
- b) DEFINIR CUANTITATIVA Y/O CUALITATIVAMENTE LOS INDICADORES DE IMPACTO AMBIENTAL, ENTENDIÉNDOSE COMO INDICADOR "UN ELEMENTO DEL AMBIENTE AFECTADO, O POTENCIALMENTE AFECTADO, POR UN AGENTE DE CAMBIO", QUE PERMITA EVALUAR LA DIMENSIÓN DE LAS ALTERACIONES QUE PODRÁN PRODUCIRSE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DEL PROYECTO.
- c) JERARQUIZAR Y DEFINIR LOS IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO, TOMANDO EN CUENTA LOS PUNTOS ANTES INDICADOS.

V. FRACCIÓN VI. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES, ACUMULATIVOS Y RESIDUALES, DEL SISTEMA AMBIENTAL REGIONAL.

CON LA INFORMACIÓN GENERADA EN LOS APARTADOS I, II Y IV DEL PRESENTE OFICIO, Y TOMANDO EN CUENTA LOS COMPONENTES CRÍTICOS DEL SISTEMA REGIONAL, LA PROMOVENTE DEBERÁ REDEFINIR LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y COMPENSACIÓN Y, EN SU CASO, DE RESTAURACIÓN Y

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
"TAMBORA"*

*OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.
PÁGINA 10 DE 13*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

REHABILITACIÓN, PROPUESTAS EN LA MIA-R Y, DE SER NECESARIO, MODIFICARLAS O ADICIONAR NUEVAS, ESTABLECIENDO INDICADORES Y CRITERIOS QUE DEMUESTREN SU VIABILIDAD, INCLUYENDO AQUELLAS A IMPLEMENTAR PARA PREVENIR Y/O MITIGAR LOS IMPACTOS AMBIENTALES A OCASIONARSE EN EL PAISAJE, MANTOS ACUÍFEROS, ESPECIES DE FLORA Y FAUNA CATALOGADAS EN ALGUNA CATEGORÍA DE RIESGO Y A LOS OCASIONADOS POR LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES DE QUE CONSTA EL DESARROLLO DEL PROYECTO. AUNADO A LO ANTERIOR, DEBERÁ DESGLOSAR LAS ACTIVIDADES, MÉTODOS Y TÉCNICAS QUE APLICARÁ, DONDE SEÑALE EL ÉXITO ESPERADO, DEBIENDO CONSIDERAR LOS CRITERIOS AMBIENTALES ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DENOMINADA "COSTA ALEGRE" DEL ESTADO DE JALISCO (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL 27 DE FEBRERO DE 1999, MODIFICADO MEDIANTE LAS PUBLICACIONES EN EL MISMO MEDIO DE LOS DÍAS 29 DE ABRIL Y 6 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO), NO DEBIENDO LIMITARSE ÚNICAMENTE A TRASCRIBIRLOS, SINO QUE SE DEBERÁ DE DESCRIBIR LA(S) FORMA(S) MEDIANTE LA(S) CUAL(ES) SE LLEVARÁ(N) A CABO LA(S) ACTIVIDAD(ES).

VI. FRACCIÓN VII. PRONÓSTICOS AMBIENTALES REGIONALES Y, EN SU CASO, EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS.

CON LA FINALIDAD DE EVALUAR LAS ALTERNATIVAS, A LAS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL TÍTULO DEL CAPÍTULO VII, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN VII, DEL REIA, Y CON EL APOYO DE LA INFORMACIÓN ACTUALIZADA DE TODO LO ANTES REFERIDO, LA PROMOVENTE DEBERÁ REALIZAR UN PRONÓSTICO AMBIENTAL, EN EL CUAL SE PRESENTEN LOS ESCENARIOS DE LA REGIÓN SIN PROYECTO, CON PROYECTO SIN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS AMBIENTALES PROPUESTAS Y CON PROYECTO IMPLEMENTANDO DICHAS MEDIDAS, JUSTIFICANDO AMBIENTALMENTE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.

CON EL RESULTADO OBTENIDO DE LOS NUMERALES IV Y V DEL PRESENTE OFICIO, PRESENTAR UN PROGRAMA DE MONITOREO AMBIENTAL, QUE INCLUYA, DE MANERA CALENDARIZADA, LAS ACTIVIDADES A REALIZAR PARA VERIFICAR LA EFICIENCIA DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, COMPENSACIÓN Y/O PREVENCIÓN PROPUESTAS, INCLUYENDO EL INDICADOR DE EFICIENCIA, LA FRECUENCIA DE EVALUACIÓN, EL VALOR UMBRAL PERMITIDO Y LAS POSIBLES MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

VII. FRACCIÓN VIII. IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LOS RESULTADOS DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA RED SANITARIA, DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Y EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, LA PROMOVENTE REMITE A LOS ANEXOS 004 Y 003 (MIA-R, PÁGINAS 54 Y 56, RESPECTIVAMENTE); SIN EMBARGO, DICHOS ANEXOS

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
"TAMBORA"*

*OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.
PÁGINA 11 DE 13*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

NO FUERON INTEGRADOS, POR LO QUE DEBERÁN DE PRESENTAR ANTE ESTA DGIRA CON EL FIN DE PODERSE INCLUIR EN EL ANÁLISIS QUE SE REALICE AL RESPECTO. AUNADO A LO ANTERIOR, ES NECESARIO QUE SE PRESENTEN DOS CARTAS, ESCALA 1:1000, GEORREFERENCIANDO EL SITIO DEL PROYECTO CON RESPECTO A LA DIVISIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DE LA REGIÓN DENOMINADA "COSTA ALEGRE" DEL ESTADO DE JALISCO (PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE JALISCO EL 27 DE FEBRERO DE 1999, MODIFICADO MEDIANTE LAS PUBLICACIONES EN EL MISMO MEDIO DE LOS DÍAS 29 DE ABRIL Y 6 DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO), CON LE FIN DE DELIMITAR EL PREDIO (PLAN MAESTRO), CON RESPECTO A LAS UGA'S QUE COMPRENDEN EL PREDIO Y PODER DICTAMINAR SOBRE LA VIABILIDAD DE LAS OBRAS PROPUESTAS EN LAS ÁREAS ASIGNADAS, Y LA OTRA CON RESPECTO AL ÁREA NATURAL PROTEGIDA "RESERVA DE LA BIOSFERA CHAMELA — CUIXMALA".

DICHA INFORMACIÓN ES IMPRESCINDIBLE PARA UNA CORRECTA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO Y DE ELLA DEPENDERÁ SU VIABILIDAD AMBIENTAL, ASIMISMO PERMITIRÁ DETERMINAR SI LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN, PREVENCIÓN Y COMPENSACIÓN, Y EN SU CASO DE RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN, PROPUESTAS SON SUFICIENTES O SE REQUIERE ESTABLECER MEDIDAS AMBIENTALES ADICIONALES.

LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA DEBERÁ INGRESAR A ESTA DGIRA EN ORIGINAL Y 3 COPIAS IMPRESAS Y UNA EN ELECTRÓNICO, EN IDIOMA OFICIAL, UNA DE LAS CUALES SE DESTINARÁ PARA LOS FINES DE CONSULTA AL PÚBLICO, QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LGEEPA.

ASIMISMO, LE COMUNICO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DEL REIA, LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SOLICITADA NO PODRÁ EXCEDER DE UN PLAZO DE 60 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRESENTE. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN QUE LA INFORMACIÓN ADICIONAL SEA ENTREGADA POR LA PROMOVENTE, ESTA DGIRA PROCEDERÁ A DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA EL PROYECTO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 22 DEL REIA Y 60 DE LA LFPA, QUE INDICA QUE UNA VEZ CONCLUIDO EL PLAZO PERENTORIO SIN QUE EL INTERESADO REALICE LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA REANUDAR LA TRAMITACIÓN SE PROCEDERÁ A ARCHIVAR LAS ACTUACIONES, NOTIFICÁNDOSELO AL INTERESADO. ADEMÁS, DEBERÁ DE CONSIDERARSE QUE LA PRESENTE INFORMACIÓN ES CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LGEEPA, POR LO QUE DEBERÁ DE SER PRESENTADA EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA QUE ESTA DGIRA CUENTE CON LA INFORMACIÓN QUE LE PERMITA EVALUAR Y DICTAMINAR, AL RESPECTO.

TAMBIÉN, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 35 Bis, SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LGEEPA, ESTA DGIRA TIENE A BIEN COMUNICAR A LA PROMOVENTE QUE LOS PLAZOS DE EVALUACIÓN PARA SU PROYECTO QUEDAN SUSPENDIDOS DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, EN TANTO NO SE

*SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
"TAMBORA"*

OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.

PÁGINA 12 DE 13



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPACTO Y
RIESGO AMBIENTAL

S.G.P.A./DGIRA.DEI.1158.06

CUENTE CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA, A FIN DE TENER TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA CONCLUIR CON EL PROCEDIMIENTO INSTAURADO EN ESTA DGIRA. DICHOS PLAZOS SE REANUDARÁN EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUEL EN EL QUE SEA RECIBIDA EN ESTA DGIRA LA INFORMACIÓN REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17-A DE LA LFPA.

NO OMITO MANIFESTARLE QUE LA PROMOVENTE NO PODRÁ INICIAR NINGÚN TIPO DE OBRAS O ACTIVIDADES DEL PROYECTO, EN TANTO NO OBTENGA LA AUTORIZACIÓN PREVIA CORRESPONDIENTE, EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL DE ESTA DGIRA, POR LO QUE EL PRESENTE OFICIO NO LA EXIME DE SER ACREEDORA DE LAS SANCIONES QUE ESTABLECE LA LGEEPA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE EN DERECHO PROCEDAN, ASÍ COMO LAS QUE EN SU MOMENTO DICTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 118 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SEMARNAT.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 167 BIS DE LA LGEEPA Y LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDA EN LOS ARTÍCULOS 167 BIS 1, 167 BIS 2, 167 BIS 3 Y 167 BIS 4 DE LA MISMA LEY, SE NOTIFICARÁ EL PRESENTE OFICIO AL ARQ. ARI NIETO VÉLEZ, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OPERADORA CHAMELA, S. DE R.L. DE C.V., EN EL DOMICILIO SEÑALADO PARA TALES EFECTOS.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL DIRECTOR DE ÁREA

ING. ANDRÉS CHACÓN HERNÁNDEZ

COPIAS AL REVERSO...

SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL
"TAMBORA"

OPERADORA CHAMELA, S. DE R. L. DE C.V.
PÁGINA 13 DE 13



S.G.P.A. DIRECCIÓN DE 1158.06

C.C.E.P. QUÍM. FELIPE ADRIÁN VÁZQUEZ GÁLVEZ.- SUBSECRETARIO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA SEMARNAT.-

CORREO ELECTRÓNICO COPIASGPA@SEMARNAT.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO.

ING. JOSÉ DE JESÚS ÁLVAREZ CARRILLO.- DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO.- CORREO ELECTRÓNICO

DELEGADO@JALISCO.SEMARNAT.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO.

C.P.A. JOSÉ TRINIDAD MUÑOZ PÉREZ.- DELEGADO DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE JALISCO.- CORREO ELECTRÓNICO

DELEGADO_JAL@CORREO.PROFEPA.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES.

DR. JAIME JESÚS SANROMÁN SIERRA.- DIRECTOR DE VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y PERITAJE.- CORREO

ELECTRÓNICO JROMAN@CORREO.PROFEPA.GOB.MX.- PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS CORRESPONDIENTES.

C.C.P. BIÓL. J. RICARDO JUÁREZ PALACIOS.- DIRECTOR GENERAL DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL.- PARA SU CONOCIMIENTO.

MINUTARIO DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN INTEGRAL.

EXPEDIENTE: 14JA2006T0011.

RLGL/JCA

C:\ID-47\JCA06\RESOLUTIVOS\2006\SOLINFAD14JA2006T0011TAMBORA.DOC

ATENTAMENTE
"SUPLENTE EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL DIRECTOR DE ÁREA

ING. ANDRÉS CHACÓN HERNÁNDEZ

COPAS AL REVERSO...